

Juzgado de Paz Villa Regina

2da. Circ. Judicial

General Paz 664

Villa Regina

Villa Regina, 26 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: VR-00087-JP-2026 '[DENUNCIANTE_1] C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/DENUNCIA (OFICIO POLICIAL N°686 "DG3-J") en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 23/06/2026 se recepciona Oficio policial N°1184 "DG3-J" conforme la cual en la misma fecha la Sra. [DENUNCIANTE_1] radica denuncia contra [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], manifestando que no se cumplen con las medidas cautelares, en muchas ocasiones [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] pasa gritando cosas e invitándola a pelear por afuera de su casa. En varias ocasiones pasó gritando. Dice que esta situación se produce todo el tiempo. Solicita se tomen medidas para que [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] , no se acerque a ella de ninguna forma, y la deje de insultar.

Que en fecha 27/04/2026 se dispusieron medidas cautelares de prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a 200 metros respecto del domicilio de [DENUNCIANTE_1], sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y como así también del del lugar donde esta se encuentre (por trabajo, estudio, esparcimiento o la de los lugares de concurrencia habitual de ella), por el plazo de sesenta 60 días. Asimismo se prohíbe la realización de actos molestos o perturbadores respecto de la víctima por igual plazo. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de quedar incurso en el delito de desobediencia a una orden judicial y en consecuencia dar vista al Ministerio Público Fiscal.

En fecha 28/04/2026 fueron notificadas las medidas a la denunciada.

Que dichas medidas se dispusieron a fin de hacer cesar las conductas que afectan a la víctima durante la sustanciación del proceso en pos de la protección de la misma atento la reiteración de hechos.

Que a pesar de la citación dispuesta a la denunciada para el día 22/06/2026 la misma no concurrió.

Siendo que es necesario citar nuevamente a la denunciada en autos a fin que preste declaración y hasta tanto esto se produzca garantizar la protección de la víctima, corresponde prorrogar las medidas atento el inminente vencimiento de las mismas el día 28/06/2026.

En consecuencia;

RESUELVO:

1.- Prorrogar las medidas dispuestas en sentencia de fecha 27/04/2026, en tal sentido se dispone la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a 200 metros respecto del domicilio de [DENUNCIANTE_1], sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y como así también del del lugar donde esta se encuentre (por trabajo, estudio, esparcimiento o la de los lugares de concurrencia habitual de ella), por el plazo de sesenta (60) días.

Asimismo se prohíbe la realización de actos molestos o perturbadores respecto de la víctima por igual plazo. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de quedar incurso en el delito de desobediencia a una orden judicial y en consecuencia dar vista al Ministerio Público Fiscal. Líbrense oficios a la Comisaría 5ta. a fin de notificar las medidas a las partes.

2.- Líbrense oficio a la Comisaría 5ta. a fin que disponga un rondín policial en el domicilio de la denunciante [DENUNCIANTE_1] sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].

3.- Cítese a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], a prestar declaración (conf. Art. 85 CCRN), para el día 30/07/2026 a las 09:00 hs a la que deberá comparecer para el a cuyo efecto líbrense Oficio a la Comisaría Quinta. Hágase saber el derecho que la asiste dentro del tercer día hábil de notificada de ofrecer prueba que requiera para su defensa pudiendo extenderse ese plazo a pedido de parte por otro similar (conf. art. 82 CCRN).- Asimismo que en caso de no comparecer, encontrándose debidamente notificada, se procederá a notificarlos nuevamente bajo apercibimiento de ordenar su comparendo con el auxilio de la fuerza pública, previa declaración de rebeldía (conf. art. 83 CCRN).-

4.- Regístrese. Notifíquese.-

Dra. Rocío Isamara Langa
Jueza de Paz Titular